

**TEPIC, NAYARIT; OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –**

La Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, certifica y da fe que el plazo concedido al recurrente mediante acuerdo de veinte de abril de dos mil veintitrés, notificado vía correo electrónico el veinticinco de abril de la presente anualidad, transcurrió del veintiséis de abril al tres de mayo del año en curso. Conste. –

*Karina*

**TEPIC, NAYARIT; OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS. –**

Vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el recurso de revisión **A/274/2022** y con ello, se dio vista a **Cristian Aguilar**, recurrente, para que expresara lo que a su interés legal conviniera respecto de la información proporcionada por el sujeto obligado, sin que realizara manifestación alguna; en consecuencia, téngase por cumplida la resolución emitida por este Instituto en el presente recurso, con fundamento en el artículo 184, a contrario sensu, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, y revisando la oficialía de partes de este Instituto sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se ordena archivar este expediente como asunto total y legalmente concluido.



Por último, se le hace del conocimiento que de conformidad al acuerdo emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, el uno de mayo de dos mil veintitrés, se suspendieron plazos y términos procesales, mismo que se encuentra disponible en el hipervínculo: <https://itainayarit.org/home/calendario-oficial/>.

Archívese en definitiva.

**NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramón Alejandro Martínez Álvarez**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Karina del Carmen Félix Márquez, quien autoriza y da fe.

*[Signature]*

*Karina*